



GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 58-2017

MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que:..."El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que esta corresponde a quien ejerce la representación legal;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2017-0111-R de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrita por el Ing. Hugo Fernando Rodas Cornejo, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial fue designado como Gerente General de APPB, el Sr. Mgs. David Andrés Mejía Sarmiento;

Que, por el monto y la naturaleza de la “PROVISIÓN SERVICIO DE INTERNET PARA APPB”; corresponde al proceso de contratación de régimen especial previsto en los Artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, relacionado a contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias;

Que, los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen la procedencia y el procedimiento para realizar contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias, como es el caso CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP;

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS; estipula cuáles son las contrataciones que se sujetarán al procedimiento establecido en esa sección;

Que, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y dentro del procedimiento a seguir, establece que la máxima autoridad o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y la viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial;

Que, en el Registro Oficial No. 0459 del 31 de mayo de 2011, señala: “Artículo 1. Requerir de las instituciones y organismos señalados en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador que, cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (Telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones, aplicando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General;

Que, la viabilidad y conveniencia técnica de la contratación con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT está dada en que es una entidad pública dedicada a las Telecomunicaciones a nivel nacional; y que cuenta con conocimientos, personal técnico, equipos, experiencia para la provisión y servicio que requiere AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR para el correcto y normal desenvolvimiento de sus actividades;

Que, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y dentro del procedimiento a seguir, establece que una vez publicada la resolución de la máxima autoridad, la entidad contratante enviará una invitación directa a la entidad o empresa seleccionada;

Que, se cuenta con Certificación Presupuestaria Plurianual No. 12 por USD 18,000.00 (valor sin IVA) y No. 13 por USD 2,160.00 (valor del IVA) de fecha 29 de noviembre del 2017, donde el Departamento Financiero comunica la disponibilidad presupuestaria plurianual para el 2018;

Que, el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del estipula que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, con oficio APPB - No. 0095 APPB DAD de noviembre 29 de 2017, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, señala que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 98, numeral 1, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNC), relacionado a Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, procede la contratación con la empresa pública **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP** para la Provisión de Servicio de Internet para APPB que requiere la entidad, mediante un procedimiento de Régimen Especial; en tal razón y conforme lo señalado en el Art. 99 "Procedimientos" del RLOSNC, remite los pliegos para la contratación de la "PROVISIÓN SERVICIO DE INTERNET PARA APPB", para el año 2018, cuyo presupuesto referencial es de USD 18,000.00 (sin incluir el IVA), para su revisión y aprobación. Solicitando además la delegación del funcionario encargado de la calificación de la oferta, así como el responsable del proceso y Administrador del contrato;

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Art. 1.- Que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR se someta al régimen especial para contratar la "PROVISIÓN SERVICIO DE INTERNET PARA APPB"; acorde con lo que establece los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo concerniente a contrataciones entre entidades públicas y sus subsidiarias; e invitar a CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP para que presente su oferta técnica y económica.

Art. 2.- Aprobar los pliegos, el cronograma del proceso de régimen especial para la contratación de la "PROVISIÓN SERVICIO DE INTERNET PARA APPB"; presentados con oficio APPB - No. 0095 APPB DAD de noviembre 29 de 2017, por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo.

Art. 3.- Delegar al Jefe del Departamento Administrativo, la calificación del proveedor para la "PROVISIÓN SERVICIO INTERNET PARA APPB"; así como, la responsabilidad de llevar adelante el mencionado proceso de contratación.

Art.4.- Designar al administrador del Contrato al Responsable de la Unidad de Ingeniería de Procesos.

Art. 5. Disponer el inicio del proceso de contratación a través del portal web www.compraspublicas.gob.ec.

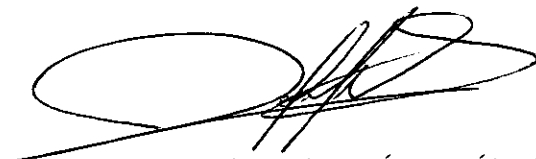
GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 58-2017

3

COMUNIQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.




MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 30 de noviembre de 2017.



ELAINE RAMON MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

	RECIBIDO
puerto bolívar	ADMINISTRATIVO
Fecha:	30/11/2017
Hora:	11:15
Firma:	